



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 350 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 06 de Diciembre de 2018

No. 237

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Fundación de Familias en Apoyo
a Personas con el Trastorno del Espectro
Autista” (AZUL ESPERANZA).....3714

“Asociación de Pastores
Evangelicos Alfa y Omega
del Municipio de Managua” (ASPAOM).....3721

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada N° CS-24-11-2018.....3727

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 046-2018.....3727

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatorias Internacional de Ofertas.....3727
Licitación Pública No. 047 - 2018.....3730

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Invitación a Concurso.....3731

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Contratación Simplificada N° 013-2018.....3732

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....3733
Certificación.....3734

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3736

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios; Emblemas.....3736

3713



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2918- M. 9185124 – Valor C\$ 2,705.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número Perpetuo seis mil setecientos treinta y uno (6731), del folio número ocho mil trescientos noventa y tres al folio número ocho mil cuatrocientos ocho (8393-8408), Tomo: V, Libro DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION DE FAMILIAS EN APOYO A PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**” (**AZUL ESPERANZA**) Conforme autorización de Resolución del ocho de Mayo del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Mayo del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número NOVENTA (90), Autenticado por la Licenciada Ruth Auxiliadora Corea Palacios, el día Diecisiete de Abril del Año Dos Mil Dieciocho y Escritura de Aclaración y Rectificación Número QUINCE (15), Autenticado por la Licenciada en Ena del Rosario López Silva, el día Veinticinco de Abril del Año dos mil Dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DÉCIMA TERCERA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS): Los comparecientes, en este acto discuten el proyecto de Estatutos y se aprueba por unanimidad de votos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN** denominará “**FUNDACIÓN DE FAMILIAS EN APOYO A PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**”.- **CAPÍTULO I. MISIÓN Y VISIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO UNO** La Misión de la Fundación será difundir información a las familias y a la colectividad en general sobre los “**Trastornos del Espectro Autista (TEA)**” a fin de proveer las herramientas necesarias para vencer el Autismo, brindando el apoyo psicológico, biomédico y terapéutico a las familias de niños con Autismo para que tengan la oportunidad real de crecer y alcanzar sus metas. **CAPITULO II. NATURALEZA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN. ARTÍCULO DOS.-** Esta Fundación se denominará “**FUNDACIÓN DE FAMILIAS EN APOYO A PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**”, conocida también como “**AZUL ESPERANZA**”. Es una Fundación civil sin fines de lucro, de interés comunitario, apolítico y de interés científico, de carácter social y educativo.- La Fundación tendrá como fin desarrollar programas que respondan integralmente al proceso de enseñanza-aprendizaje de forma motivadora, de los niños y las niñas con Autismo basándose en los gustos e intereses personales de los niños y sus familias. A tal efecto, sus

principales ejes de trabajo serán los siguientes: **a)** Crear un centro de atención integral para el diagnóstico y tratamiento de la condición de TEA que se proporcione de forma gratuita para personas de escasos recursos para promover el desarrollo de habilidades e inserción laboral de las personas con TEA. **b)** Brindar atención multidisciplinaria especializada e individualizada desde la temprana edad, que permita la adquisición de habilidades cognitivas, sociales, motrices, y de autonomía. **c)** Impulsar la creación de leyes, reglamentos que favorezcan a las personas que están dentro de la condición de TEA. **d)** Desarrollar campañas de divulgación y concienciación de la condición del trastorno del espectro autista mediante cualquier medio audiovisuales, radiales, redes sociales, escritos, además de velar por la protección de los derechos de la personas con TEA. **e)** Impulsar la formación de especialistas médicos y educación especial capacitados para tratar personas con TEA. **f)** Crear programas y proyectos de apoyo material y económico a las personas de escasos recursos que tengan a cargo el cuidado de personas con TEA. **g)** Promover e incentivar la investigación de las causas que provocan la condición de TEA para lograr su prevención. **h)** Realizar un censo a nivel nacional para conocer la cantidad de personas que viven con esta condición. **i)** Promover la creación del parque nacional del niño con discapacidad. **j)** Realización de eventos a nivel nacional para la recaudación de fondos para el auto sostenibilidad de la Fundación. **k)** Garantizar la provisión gratuita de recursos auxiliares, capacitación a las familias y los recursos didácticos requeridos.-En general, la Fundación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeros, enfocados en los principales ejes de trabajo de la Fundación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Fundación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. Ciento Cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **ARTÍCULO TRES.-** La Sede y domicilio de la Fundación estará en la ciudad de *Managua*, Departamento de Managua, y podrá abrir, sedes, sub-sedes, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella. **ARTÍCULO CUATRO.-** La duración de la Fundación es indefinida. Podrá disolverse: **a)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. **b)** Por la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. **c)** Por la disminución de sus miembros a un número menor del requerido por la ley. En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoria general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a

publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.-

CAPITULO II. OBJETIVOS. ARTÍCULO CINCO.- La Fundación tendrá como fin desarrollar programas que respondan integralmente al proceso de enseñanza-aprendizaje de forma motivadora, de los niños y las niñas con Autismo basándose en los gustos e intereses personales de los niños y sus familias. A tal efecto, sus principales ejes de trabajo serán los siguientes: **a)** Crear un centro de atención integral para el diagnóstico y tratamiento de la condición de TEA que se proporcione de forma gratuita para personas de escasos recursos para promover el desarrollo de habilidades e inserción laboral de las personas con TEA. **b)** Brindar atención multidisciplinaria especializada e individualizada desde la temprana edad, que permita la adquisición de habilidades cognitivas, sociales, motrices, y de autonomía. **c)** Impulsar la creación de leyes, reglamentos que favorezcan a las personas que están dentro de la condición de TEA. **d)** Desarrollar campañas de divulgación y concienciación de la condición del trastorno del espectro autista mediante cualquier medio audiovisuales, radiales, redes sociales, escritos, además de velar por la protección de los derechos de la personas con TEA. **e)** Impulsar la formación de especialistas médicos y educación especial capacitados para tratar personas con TEA. **f)** Crear programas y proyectos de apoyo material y económico a las personas de escasos recursos que tengan a cargo el cuidado de personas con TEA. **g)** Promover e incentivar la investigación de las causas que provocan la condición de TEA para lograr su prevención. **h)** Realizar un censo a nivel nacional para conocer la cantidad de personas que viven con esta condición. **i)** Promover la creación del parque nacional del niño con discapacidad. **j)** Realización de eventos a nivel nacional para la recaudación de fondos para el auto sostenibilidad de la Fundación. **k)** Garantizar la provisión gratuita de recursos auxiliares, capacitación a las familias y los recursos didácticos requeridos.-En general, la Fundación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeros, enfocados en los principales ejes de trabajo de la Fundación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Fundación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley No. Ciento Cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO SEIS.-** Los miembros de la Fundación son: **a)** Fundadores; **b)** Activos; y **c)** Honorarios. **Los Fundadores** son los que suscriben como otorgantes en la presente Escritura de Constitución; **Los Activos** son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Fundación, quienes

también pueden ser Miembros Honorarios. El ingreso como miembro Activo u honorario debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Fundación. **Son Miembros Honorarios** aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General.- **ARTÍCULO SIETE.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN:** **a)** ser mayor de edad; **b)** manifestar interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; **c)** tener reconocida solvencia moral y alto espíritu de colaboración; **d)** Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles; **e)** Aceptar y cumplir los objetivos, y reglamentos internos de la Fundación. Además Para la afiliación de los Miembros Activos se observarán las reglas siguientes: **a)** El interesado deberá presentar la solicitud escrita ante la Junta Directiva; **b)** La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o activos. La afiliación deberá ser aprobada por la Asamblea General. **ARTÍCULO OCHO.-** Los Miembros Fundadores y Activos tendrán los siguientes derechos: **a)** Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; **b)** Elegir y ser electos en cargos directivos; **c)** Participar en las actividades que organice la Fundación; **d)** Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; **e)** Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; **f)** Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad; **g)** Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Fundación; **h)** apelar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional que vayan en contra de los objetivos de la Fundación o en contra de sus derechos como miembros. Los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y sólo participarán con derecho a voz no a voto, tampoco podrán ser electos en cargos directivos. **ARTÍCULO NUEVE.-** Los miembros de la Fundación tendrán los siguientes deberes: **a)** cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento Interno y demás acuerdos que adopten los órganos de la Fundación. **b)** impulsar entre los miembros la solidaridad cooperación y respeto mutuo. **c)** asistir a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General cuando se les convoque a todos los miembros afiliados a la Fundación. **d)** cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad el cargo, para el cual sea electo. **e)** entregar las aportaciones que se determine en el reglamento interno para cumplir los gastos del funcionamiento y administración de la Fundación. **f)** Abstenerse de realizar actividades que contravengan los objetivos de la Fundación) **Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electos; h)** Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento

de la Fundación; i) Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Fundación; j) Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Fundación; k) Apoyar las gestiones que realice la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos; l) Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la Fundación. **ARTÍCULO DIEZ.-** El carácter de miembro se pierde Por cualquiera de los motivos que a continuación se indican, a) renuncia voluntaria manifestada por escrito ante la Junta Directiva; b) Expulsión acordada por la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General; c) Por Muerte; d) Ausencia injustificada a cinco (5) sesiones de Asamblea General; e) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Fundación; f) Actos contrarios a la ley, y a los fines, objetivos y principios de la Fundación; g) Cuando un miembro actúe en nombre de la Fundación sin estar facultado para ello; h) Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Fundación.- **ARTÍCULO ONCE.-** A los miembros de la Fundación, que por cualquiera de las razones antes mencionadas dejasen de serlo, no se les reintegrará ningún aporte que hayan hecho; los aportes pasarán a formar parte del patrimonio de la Fundación.- **CAPITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DOCE.-** La Fundación contará con los siguientes órganos: a) **Asamblea General;** b) **Junta Directiva;** c) **Dirección Ejecutiva.** **ARTÍCULO TRECE.-** La Asamblea General es el órgano máximo de autoridad, compuesto por la totalidad de los miembros de la Fundación. Habrá dos tipos de Asambleas: a) Ordinaria, que se reunirá en forma ordinaria **una vez al año.** b) Extraordinaria, que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de miembros que represente la mitad más uno de los miembros de la Fundación.- En las sesiones extraordinarias se tratarán única y exclusivamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. **ARTÍCULO CATORCE.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, comprobable, con al menos diez días hábiles de anticipación. **ARTÍCULO QUINCE.-** Las Asambleas se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros de la Fundación. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Los asuntos en las Asambleas Generales se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada cinco (5) años a los miembros de

la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos por una sola vez; conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; así como aprobar o desaprobado sus actuaciones; b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, incluyendo los estados financieros; c) Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la Fundación; d) Admitir los nuevos miembros, así como la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes; e) Interpretar los Estatutos y reglamento; f) Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación y sus estatutos.; g) Determinar los símbolos de la Fundación; h) Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la Fundación.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar la Escritura de Constitución, los Estatutos o reglamento que haya sido aprobado; b) Acordar la disolución de la Fundación; para esto se requerirá con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los presentes y la presencia de un notario público.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La dirección de la Fundación reside en la Junta Directiva. La Fundación funcionará con la Junta Directiva y una Dirección Ejecutiva.- **ARTÍCULO VEINTE.-** La Junta Directiva estará conformada con: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) un Fiscal; f) un Vocal.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** La Junta Directiva será electa en Asamblea Ordinaria con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** La Junta Directiva durará cinco (5) años en el ejercicio de sus cargos a partir de la fecha de su elección. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos después de realizada la elección, y los ejercerán en forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la misma Junta; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, la misma Junta suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria, una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva formarán quórum y sus acuerdos también se tomarán con la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Tomar las resoluciones necesarias con la votación

favorable de la mitad más uno de sus miembros, para que la Fundación cumpla con sus objetivos; c) Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General, detallando todas las actividades realizadas por la Fundación y sus resultados; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación; f) Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo; g) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Fundación, en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos; h) Autorizar directamente o a cualquier de sus miembros para que confiera poderes generales o especiales de la Fundación, que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva; i) Aprobar los reglamentos necesarios para normar el desarrollo y la administración de la Fundación; y j) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para gravar, donar o en cualquier forma enajenar los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general de la Fundación, pues para ello es indispensable el acuerdo o resolución de la Junta Directiva; b) Convocará a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos, y en conjunto con el Secretario o a través de éste; c) Presidirá las sesiones de Asamblea y las reuniones de Junta Directiva y tendrá doble voto; d) Firmará las actas junto con el Secretario, y todos los documentos a través de los cuales la Fundación adquiera obligaciones; e) Velará por el estricto cumplimiento del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamento de la Fundación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Presentará el informe anual de actividades a la Asamblea; g) Establecerá y mantendrá relaciones entre la Fundación y otros organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados; h) Firmará junto con el Tesorero, los cheques y cualquier otro título valor; y i) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones; b) Las asignadas por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; b) Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo; c) Llevar en perfecto orden y debidamente legalizado el Libro de Actas y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; d) Firmar junto con el Presidente, los documentos a través de los cuales la Fundación adquiera obligaciones; e) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla

lo más pronto posible; f) Llevar un archivo ordenado y completo de la Fundación y todas sus actividades; y custodiar dicha documentación así como el sello de la Fundación; g) Citar para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, en la forma indicada en los Estatutos; y h) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son obligaciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Fundación; b) Controlar el total de los fondos de la Fundación, los que deberán mantenerse depositados en los lugares y la forma que acuerde la Junta Directiva; c) Presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, los informes financieros, estados de cuenta y cualquier otra información que requiera; d) Firmar junto con el Presidente, los cheques y cualquier otro título valor; y e) Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** Son atribuciones del Vocal: a) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva; b) Sustituir en orden ascendente y de manera temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:** Son atribuciones del Fiscal: a) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, y decisiones de la Fundación; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Fundación; c) Custodiar el patrimonio de la Fundación; d) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Fundación; e) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; f) Rendir informe anual a la Asamblea; g) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoria sobre las cuentas, activos y pasivos; y h) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPITULO V: DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** Es facultad de la Junta Directiva, elegir un Director Ejecutivo, este estará a cargo de asegurar el cumplimiento de los acuerdos y las resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos que ésta desarrolle y tendrá las siguientes funciones: a) desempeñar las funciones administrativas de la Fundación, b) canalizar o transmitir la información de la Fundación a los asociados, c) promover y formular los proyectos de la Fundación, d) Representar a la Fundación en foros y eventos, previa designación de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, quien dispondrá del personal técnico y asesores necesarios para cumplir con sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y sus procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto aprobará la Junta Directiva. **CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** El fondo inicial de la Fundación es de **CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 5,000.00)**, aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este Acto y que son Miembros Fundadores. Asimismo formarán parte del patrimonio de la

Fundación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, o las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Podrá adquirir toda clase de bienes, recibir préstamos, donaciones, legados, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos, para este tipo de Fundación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y estos estatutos. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las Fundaciones. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La **FUNDACIÓN DE FAMILIAS EN APOYO A PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA** goza de los derechos y está sujeta a las obligaciones que indica la Ley No. Ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, y cualquier otra disposición legal pertinente a su naturaleza. Art. 01- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Junta Directiva, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgiesen entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de esta escritura constitutiva y estatutos. **ARTÍCULO CUARENTA.-** Las desavenencias o controversias que surgiesen por tales motivos serán resueltos por tres miembros que para tal efecto deberán ser nombrados por la Junta Directiva en pleno, con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros. Esta resolución no tendrá recurso posterior. **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Fundación podrá disolverse: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) Con la aprobación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea. c) Por la disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la ley. En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Con la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.- **ARTÍCULO**

CUARENTA Y DOS. CUERPO LEGAL SUPLETORIO. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y los Estatutos de la Fundación, serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense. **CAPITULO NOVENO.- ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: CAPACIDAD CIVIL DE LA FUNDACIÓN.** La capacidad civil de la Fundación se encuentra constituida y respaldada por los siguientes cuerpo de leyes: a) La Ley setecientos sesenta y tres (763); LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada el uno y dos de Agosto del año dos mil once, en La Gaceta, Diario Oficial número ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres; b) El Reglamento de la ley setecientos sesenta y tres, publicado La Gaceta, Diario Oficial del cuatro de marzo del año dos mil catorce; c) La *Constitución Política de Nicaragua.*- en el **CAPITULO III DERECHOS SOCIALES.-** Artículo sesenta y dos, que íntegra y literalmente dice: “*El Estado procurará establecer programas en beneficio de los discapacitados para su rehabilitación física, psicosocial y profesional y para su ubicación laboral.*” Artículo setenta y uno del mismo cuerpo de ley que establece: “*Es derecho de los nicaragüenses constituir una familia. Se garantiza el patrimonio familiar, que es inembargable y exento de toda carga pública. La ley regulará y protegerá estos derechos. La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña.*” Así quedan aprobados los Estatutos de la “**FUNDACIÓN DE FAMILIAS EN APOYO A PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA**”, también conocida como AZUL ESPERANZA. Se comisiona al Presidente de la Fundación, concediéndosele mandato generalísimo con facultades amplias, bastantes y suficientes, para que gestione y trámite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Fundación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven aceptación, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar el correspondiente testimonio que libre de esta escritura ante las oficinas competentes de la Asamblea Nacional. Léida que fue por mí íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Ilegible, (f) Notario.- **PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO SEIS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO DOCE DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVE DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y ASOLICITUD DE LOS SEÑORES: GERARDO ANTONIO CORTEZ CASTILLO, MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR AVILES, MARIA JOSE LOPEZ, FATIMA DEL SOCORRO CORTEZ ESCOBAR, ANGES FARES FLORES CASTILLO Y MARTHA**

JESSENIA GONZALEZ CONRADO. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y VENTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (F) NIVER ANTONIO ACUÑA ACUÑA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15).- ACLARACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NOVENTA (90) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, OTORGADA BAJA LOS OFICIOS DEL NOTARIO NIVER ANTONIO ACUÑA ACUÑA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. En la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho. **ANTE MÍ: ENA DEL ROSARIO LOPEZ SILVA** Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense Número cinco, seis, seis, guión, cero, cuatro, cero, ocho, siete, uno, guión, cero, cero, cero, letra T (566-040871-0000T) debidamente autorizado para ejercer la profesión del Notariado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** durante un quinquenio que vencerá el día ocho de enero del año dos mil veinte.- Comparecen el señor: **Ángel Fares Flores Castillo**, mayor de edad, casado, estudiante, de este domicilio y residencia, identificado con cédula de identidad nicaragüense número ocho, ocho, ocho, guión, cero, cuatro, cero, nueve, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, letra E (888-040984-0000E).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio goza de la capacidad civil necesaria para obligarse, contratar y actuando en representación de la “Fundación de Familias en apoyo a personas con el trastorno del Espectro Autista”, “Azul Esperanza” según Decreto A.N. No.8414 publicada en la Gaceta diario Oficial No 73 del Jueves 19 de abril del 2018 dice: **PRIMERA: (ACLARACION Y AMPLIACION DE LA CLAUSULA CUARTA) (SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS TEA).**- (FINES Y OBJETIVOS) La Fundación tendrá como fin desarrollar programas que respondan integralmente al proceso de enseñanza-aprendizaje de forma motivadora, de los niños y las niñas con el trastorno del espectro autista y para ello lo hará tomando en cuenta las necesidades especiales de los niños y niñas con esta condición y el de sus familias a tal efecto, sus principales ejes de trabajo serán los siguientes: **a)** Crear un centro de atención integral para el diagnóstico y tratamiento de la condición del Trastorno del Espectro Autista conocido como con las siglas TEA que se proporcione de forma gratuita para personas de escasos recursos para promover el desarrollo de habilidades e inserción laboral de las personas con TEA **b)** Brindar atención multidisciplinaria

especializada e individualizada desde la temprana edad, que permita la adquisición de habilidades cognitivas, sociales, motrices, y de autonomía. **c)** Impulsar la creación de leyes, reglamentos que favorezcan a las personas que están dentro de la condición del TEA **d)** Desarrollar campañas de divulgación y concienciación de la condición del trastorno del espectro autista mediante cualquier medio audiovisuales, radiales, redes sociales, escritos, además de velar por la protección de los derechos de la personas con TEA **e)** Impulsar la formación de especialistas médicos y educación especial capacitados para tratar personas con TEA **f)** Crear programas y proyectos de apoyo material y económico a las personas de escasos recursos que tengan a cargo el cuidado de personas con Trastorno del Espectro Autista. **g)** Promover e incentivar la investigación de las causas que provocan la condición de TEA para lograr su prevención. **h)** Realizar un censo a nivel nacional para conocer la cantidad de personas que viven con esta condición. **i)** Promover la creación del parque nacional del niño con discapacidad. **j)** Realización de eventos a nivel nacional para la recaudación de fondos para auto sostenibilidad de la Fundación. **k)** Garantizar la provisión gratuita de recursos auxiliares, capacitación a las familias y los recursos didácticos requeridos.-En general, la Fundación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeros, enfocados en los principales ejes de trabajo de la Fundación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Fundación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley Numero Ciento Cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. **SEGUNDA (CLAUSULA QUINTA MIEMBROS):** Los miembros de la Fundación son: **a)** Fundadores; **b)** Activos; y **c)** Honorarios. **Los Fundadores** son los que suscriben como otorgantes en la presente Escritura de Constitución; **Los Activos** son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Fundación, El ingreso como miembro Activo debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Fundación. **Son Miembros Honorarios** aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General.- **TERCERA (CORRECCION DE CLASULA SEPTIMA): (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN):** La Fundación tendrá los siguientes Órganos: **a) Asamblea General b) Junta Directiva.** **a)** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, la que será integrada por el total de sus miembros. **b)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. **CUARTA (CORRECCION DE CLAUSULA DECIMASEGUNDA): LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL:** la Junta Directiva estará integrada por seis miembros que ocuparan los cargos de: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal, vocal, los miembros de la Junta Directiva

tomaran posesión de los cargos el mismo día de su elección por un periodo de cinco años, la Junta Directiva Nacional.-

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL.- ATRIBUCIONES PRESIDENTE: a) Representar legalmente a la fundación; b) delegar con autorización de la junta directiva, la representación de la fundación en asuntos judiciales o administrativos c) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, autorizar con el tesorero todos los pagos que debe realizar la fundación d) velar por el buen funcionamiento de la fundación y de la junta directiva nacional.

ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE; a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo cuando esté ausente, haciéndole la sugerencia que estime conveniente para la buena marcha de la fundación b) completar el tiempo de mandato del presidente en caso de ausencia definitiva.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) ser el órgano de comunicación de la fundación b) conservar el libro de actas de la asamblea general y de la junta directiva, el libro de registro de los miembros, los sellos y demás documentos de la fundación c) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la asamblea general y la junta directiva, d) elaborar y someter a aprobación de la junta directiva la memoria anual de la fundación e) certificar las actas de la sesiones de la asamblea general y la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO; a) recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general y la Junta Directiva b) autorizar con el presidente los pagos que deba realizar la fundación c) rendir informe semestral de los estados financieros de la fundación a la junta directiva d) elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto de presupuesto anual de la entidad para su posterior aprobación por la asamblea general e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la fundación f) llevar al día los libros contables de la fundación y presentarlos al Ministerio de Gobernación al cierre del periodo fiscal g) informar a la asamblea general y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia

ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la fundación, b) velar por el cumplimiento de los estipulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos el reglamento y demás resoluciones de los órganos de la fundación; c) investigar de oficio o por delegación de la junta directiva cualquier irregularidad de orden financiero y administrativo que se denuncié por sus asociados d) examinar los libros de actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la fundación, verificar el estado de los fondos títulos y valores e) vigilar las operaciones de liquidación f) rendir informe escrito semestral de sus actividades a la asamblea general con sus observaciones y recomendaciones.

ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) asistir a las reuniones de la junta directiva y a las asamblea generales ordinarias y extraordinarias participando con voz y voto en todas las decisiones que se adopten; b) sustituir de forma temporal las ausencia definitiva de la vicepresidente, secretario y tesorero, en el orden de su elección c) conocer los estatutos y reglamentos de la fundación y velar por su fiel cumplimiento d) integrar las comisiones de trabajo necesarias establecidas en el reglamento interno y rendir informe sobre la labor de dichas comisiones.

QUINTA (CORRECCION DE CLAUSULA DECIMA TERCERA CAPITULO II,

OBJETIVOS, ARTICULO CINCO).- La Fundación tendrá como fin desarrollar programas que respondan integralmente al proceso de enseñanza-aprendizaje de forma motivadora, de los niños y las niñas con el trastorno del espectro autista y para ello lo hará tomando en cuenta las necesidades especiales de los niños y niñas con esta condición y el de sus familias a tal efecto, sus principales ejes de trabajo serán los siguientes: a) Crear un centro de atención integral para el diagnóstico y tratamiento de la condición del **Trastorno del Espectro Autista** conocido como con las siglas **TEA** que se proporcione de forma gratuita para personas de escasos recursos para promover el desarrollo de habilidades e inserción laboral de las personas con **TEA** b) Brindar atención multidisciplinaria especializada e individualizada desde la temprana edad, que permita la adquisición de habilidades cognitivas, sociales, motrices, y de autonomía. c) Impulsar la creación de leyes, reglamentos que favorezcan a las personas que están dentro de la condición del **TEA** d) Desarrollar campañas de divulgación y concienciación de la condición del trastorno del espectro autista mediante cualquier medio audiovisuales, radiales, redes sociales, escritos, además de velar por la protección de los derechos de la personas con **TEA** e) Impulsar la formación de especialistas médicos y educación especial capacitados para tratar personas con **TEA** f) Crear programas y proyectos de apoyo material y económico a las personas de escasos recursos que tengan a cargo el cuidado de personas con Trastorno del Espectro Autista. g) Promover e incentivar la investigación de las causas que provocan la condición de **TEA** para lograr su prevención. h) Realizar un censo a nivel nacional para conocer la cantidad de personas que viven con esta condición. i) Promover la creación del parque nacional del niño con discapacidad. j) Realización de eventos a nivel nacional para la recaudación de fondos para auto sostenibilidad de la Fundación. k) Garantizar la provisión gratuita de recursos auxiliares, capacitación a las familias y los recursos didácticos requeridos.-En general, la Fundación podrá participar en la formulación, gestión, ejecución y evaluación de programas y proyectos a ser desarrollados con financiamiento de organismos públicos, privados, multilaterales o agencias de cooperación nacionales o extranjeros, enfocados en los principales ejes de trabajo de la Fundación. En el desarrollo de sus fines y objetivos, la Fundación podrá hacer uso de los derechos que otorga la Ley Numero Ciento Cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro **SEXTA (CORRECCION DE CLAUSULA DECIMA DERCERA CAPITULO III, DE LOS MIEMBROS, ARTÍCULO SEIS).**- Los miembros de la Fundación son: a) Fundadores; b) Activos; y c) Honorarios. **Los Fundadores** son los que suscriben como otorgantes en la presente Escritura de Constitución; **Los Activos** son todas aquellas personas a quienes les sea aprobada su solicitud de afiliación a la Fundación, El ingreso como miembro Activo debe ser aprobado por la Asamblea General e inscrito en el Registro Oficial de la misma, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Estatutos de la Fundación. **Son Miembros Honorarios** aquellos que por su cooperación y apoyo a la Fundación, se hagan merecedores de tal distinción, la cual es facultad de la Asamblea General. **SEPTIMA (CORRECCION DE CLAUSULA DECIMA TERCERA CAPITULO CUARTO, ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, ARTÍCULO DOCE).**- La Fundación

contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General; b) Junta Directiva. **OCTAVA (CORRECCION DE CLASULA DECIMA TERCERACAPITULO CUARTO, ARTICULO VEINTISIETE AL ARTICULO TREINTA Y TRES ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).** - **ARTICULO VEINTISIETE:** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Tomar las resoluciones necesarias con la votación favorable de la mitad más uno de sus miembros, para que la Fundación cumpla con sus objetivos; c) Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General, detallando todas las actividades realizadas por la Fundación y sus resultados; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; e) Nombrar al Director Ejecutivo de la Fundación; f) Aprobar o rechazar el presupuesto anual propuesto por el Director Ejecutivo; g) Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Fundación, en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos; h) Autorizar directamente o a cualquier de sus miembros para que confiera poderes generales o especiales de la Fundación, que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva; i) Aprobar los reglamentos necesarios para normar el desarrollo y la administración de la Fundación. **ARTICULO VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES PRESIDENTE:** a) Representar legalmente a la fundación; b) delegar con autorización de la junta directiva, la representación de la fundación en asuntos judiciales o administrativos c) presidir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, autorizar con el tesorero todos los pagos que debe realizar la fundación d) velar por el buen funcionamiento de la fundación y de la junta directiva nacional. **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE;** a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo cuando esté ausente, haciéndole la sugerencia que estime conveniente para la buena marcha de la fundación b) completar el tiempo de mandato del presidente en caso de ausencia definitiva. **ARTICULO TREINTA: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) ser el órgano de comunicación de la fundación b) conservar el libro de actas de la asamblea general y de la junta directiva, el libro de registro de los miembros, los sellos y demás documentos de la fundación c) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la asamblea general y la junta directiva, d) elaborar y someter a aprobación de la junta directiva la memoria anual de la fundación e) certificar las actas de las sesiones de la asamblea general y la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la asamblea general y la Junta Directiva b) autorizar con el presidente los pagos que deba realizar la fundación c) rendir informe semestral de los estados financieros de la fundación a la junta directiva d) elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto de presupuesto anual de la entidad para su posterior aprobación por la asamblea general e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la fundación f) llevar al día los libros contables de la fundación y presentarlos al Ministerio de Gobernación al cierre del periodo fiscal g) informar a la asamblea general y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia. **ARTICULO TREINTA Y DOS:**

ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) ejercer la fiscalización de las actividades económicas y contables de la fundación, b) velar por el cumplimiento de los estipulado en el acta constitutiva, los presentes estatutos el reglamento y demás resoluciones de los órganos de la fundación; c) investigar de oficio o por delegación de la junta directiva cualquier irregularidad de orden financiero y administrativo que se denuncié por sus asociados d) examinar los libros de actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la fundación, verificar el estado de los fondos títulos y valores e) vigilar las operaciones de liquidación f) rendir informe escrito semestral de sus actividades a la asamblea general con sus observaciones y recomendaciones. **ARTICULO TREINTA Y TRES: ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** a) asistir a las reuniones de la junta directiva y a las asamblea generales ordinarias y extraordinarias participando con voz y voto en todas las decisiones que se adopten; b) sustituir de forma temporal la ausencia definitiva de la vicepresidente, secretario y tesorero, en el orden de su elección c) conocer los estatutos y reglamentos de la fundación y velar por su fiel cumplimiento d) integrar las comisiones de trabajo necesarias establecidas en el reglamento interno y rendir informe sobre la labor de dichas comisiones. - Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, la Notario, a quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto, de la cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las generales que aseguran la validez de este instrumento público. Y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera aceptación, sin hacer ninguna modificación, firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo anteriormente relacionado.- (f) Ángel Fares Flores Castillo (f) Ilegible Notario. - **Paso ante mí:** Del frente del folio número nueve al frente del folio once mi protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor ANGEL FARES FLORES CASTILLO libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello en esta ciudad capital a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho. *Ena del Rosario López Silva Abogada y Notario Público.*

Reg. 2978 – M. 9776750 – Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos veinticuatro (6624), del folio número seis mil setenta y cinco al folio número seis mil ochenta y cinco (6075-6085), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA” (ASPAOM) Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Julio del año dos

mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y UNO (41), Autenticado por el Licenciado Wilber de los Angeles Roa Mora, el día once de julio del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número cuarenta y siete (47), autenticado por el Licenciado Wilber de los Angeles Roa Mora, el día once de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas (ASPAOM).- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**-

Artículo 1.- Naturaleza: Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, por medio de este Instrumento Público han decidido constituir, una Asociación Civil, sin Fines de Lucro, apartidista, religiosa, que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, la que podrá identificarse con las siglas (ASPAOM).- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- (FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación tiene como finalidad la acción social sin fines de lucro, apartidista, Religiosa orientada hacia la familia o personas para edificar sus vidas en el conocimiento del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y la voluntad de Dios para el ser humano, a) Promover, planificar, impulsar, desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos sociales a fines que complementen la predicación del Evangelio ; b) Enseñar las sagradas escrituras y ayudar a cualquier persona necesitada, ya sea en el área física, espiritual o material, en respuesta al compromiso cristiano, c) Promover proyectos sociales de alimentación, vestuario, salud; dirigidos a los sectores más empobrecidos, procurando que sea extensivo a todas las familias Cristianas

que proclamen la fe cristiana; d) Ayudar a las personas en su desarrollo integral espiritual y humano; e) Divulgar el Evangelio de Jesucristo utilizando todos los medios de comunicación para promover la paz de Dios a las personas y el conocimiento de las santas escrituras; f) Promover la capacitación Teológica-Pastoral, y formación integral para la unificación del cuerpo pastoral; g) Promover fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la Familia Nicaragüense; h) Promover con las Instituciones Nacionales y Extranjeras la realización de proyectos sociales para beneficio de toda la población nicaragüense; i) Velar por la pureza e integridad de nuestros miembros, y estar sujetos al Reglamento interno de la Asociación; J) Todos los demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Constitutivos; 2) Miembros y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Constitutivo.**- Son miembros constitutivos de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros.**- Son miembros todas aquellas personas que ingresen posteriormente al acto constitutivo; para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) coherencia vivencial en los siguientes aspectos fundamentales: 1) Profesar la fe Cristiana Evangélica, 2) Practicar la caridad.- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y f) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.**- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación cristiana evangélica y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los**

miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen todos los Órganos de Dirección y Gestión de la Asociación y de la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.-

CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).

Artículo 12.- Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes:

1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva.- 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.

Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros constitutivos, miembros y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A

propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) La Asamblea General de miembros aprobará la Disolución y Liquidación de la Asociación.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno

del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y podrá nombrar una Dirección ejecutiva de la Asociación si fuere necesario.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el

contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la administración de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales.**- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, el miembro elegido, en este caso, lo será para terminar el periodo del cargo dejado vacante.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) DOS VOCALES y 6) UN FISCAL.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: A) Presidente: JULIO QUIROZ RAMIREZ; B) Vicepresidente: PEDRO JOSE RIVAS TINOCO; C) Secretario: GREGORIO FRANCISCO RUIZ MORALES; D) Tesorero: OCTAVIO EDUARDO BEJARANO RUIZ; E) Vocal: ARNULFO RIVAS; F) Vocal: LUIS ALBERTO GÓNGORA SUAREZ y G) Fiscal: JUAN ANTONIO

SANCHEZ AGUIRRE; quienes quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual hasta que la Asamblea General lo considere.- **Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos a voluntad de la Asamblea General de miembros por el periodo igual de dos años para el que fueron electos.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de votos entre sus miembros.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 33.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional; así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).-** **Artículo 34.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos

terceras partes del total de los miembros.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).-** **Artículo 38.- Autorización Especial.** Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al presidente de la asociación para que concurra ante la Asamblea Nacional y al departamento de registro y control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación.- **Artículo 39.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia el Órgano Competente para dirimir conflictos entre los miembros es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Artículo 41.- Fundamento organizativo.-** La asociación fundamenta

su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Julio Quiroz R.- (f) Pedro Rivas- (f) ilegible.- (f) ilegible K (f) ilegible (f) L. Góngora. S.- (f) ilegible.- (f) ilegible Notario Autorizado.-” Pasó ante mí: De frente del folio cincuenta y uno al reverso del folio cincuenta y seis, de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año y a solicitud de los otorgantes, libro este primer testimonio en siete hojas de papel de ley las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las siete de la noche del día veintitrés de Mayo del dos mil diecisiete.- (f) **WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA.- En la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del día tres de julio del año dos mil diecisiete.- **ANTE MÍ: WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que expira el día doce de Enero del Año Dos Mil diecinueve.- Comparecen los señores: a) **JULIO QUIROZ RAMIREZ,** con cédula número: cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, nueve, cinco, cero, guion, cero, cero, dos, “S” (001-050950-0002S); Casado Pastor Evangélico; b) **PEDRO JOSE RIVAS TINOCO,** Casado, Pastor Evangélico, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, tres, siete, siete, guion, cero, cero, uno, dos, “J” (001-240377-0012J); c) **GREGORIO FRANCISCO RUIZ MORALES,** Casado, Pastor Evangélico, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, uno, nueve, uno, cero, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, ocho, “R” (001-191074-0018R); d) **OCTAVIO EDUARDO BEJARANO RUIZ,** Casado, Pastor Evangélico con cédula de identidad

número: cuatro, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, uno, siete, siete, guion, cero, cero, uno, tres, “P” (401-290177-0013P); e) **JUAN ANTONIO SANCHEZ AGUIRRE,** Casado, Pastor Evangélico, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, seis, cero, uno, cinco, nueve, guion, cero, cero, uno, uno, (001-260159-0011W); f) **ARNULFO RIVAS,** Casado, Pastor Evangélico, con cédula de identidad número: cuatro, cuatro, nueve, guion, uno, cinco, cero, ocho, cinco, dos, guion, cero, cero, cero, tres, “P” (449-150852-0003P), g) **LUIS ALBERTO GÓNGORA SUAREZ,** Casado, Pastor Evangélico, con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, tres, seis, uno, guion, cero, cero, uno, tres, “U” (001-230361-0013U), todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad nicaragüenses y de este domicilio donde se celebra el presente instrumento Público.- Doy fe de haber identificado debidamente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, quienes actúan por sí en uso de sus derechos y así dicen de forma conjunta: **PRIMERA (ACLARACIÓN):** Que por medio del presente Instrumento Público realizan la Siguiente Aclaración y ampliación de conformidad con el ARTO 34 DE LA LEY DE NOTARIADO : Que al momento de suscribir la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41),** denominada “**CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO**”, entidad denominada “**ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGELICOS ALFA Y OMEGA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA, la que podrá identificarse con las siglas (ASPOAM)**”, otorgada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del suscrito Notario Público y publicada en la gaceta número ciento veintidós el veintinueve de junio del dos mil diecisiete y con número de decreto 8283.- Que por un error involuntario se expresó en dicha Escritura Pública expresiones incorrectas y se deberá de aclarar, ampliar, y entender en ella lo siguiente: 1).- **En la cláusula cuarta (Fines y Objetivos) de la Acta de constitución y en el capítulo segundo (Fines y Objetivos) en su artículo cuatro (4), de los Estatutos de la correspondiente asociación:** Se deberá SUPRIMIR o eliminar el inciso J) que literalmente dice así: “**Todos los demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos**”.- 2) En el Acta Constitutiva en la cláusula SEXTA (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) y en el Estatuto capítulo CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION), se deberá de ampliar lo siguiente y leerse así consecutivamente: La Asociación una vez obtenida la Personería Jurídica llevara los siguientes libros: a) dos libros de Actas, uno de reuniones y el otro de los miembros, b) Un libro diario y c) Un libro Mayor y deberá rendir en el periodo fiscal ante las instituciones correspondientes de Nicaragua.- Así mismo manifiestan los compareciente

y piden a las Autoridades del Ministerio de Gobernación y cualquier otra entidad Administrativa que tenga relación con respecto a la Inscripción de dicha Asociación, que tengan por Aclarado y ampliado los puntos que se abordaron en el presente Instrumento Público.-Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario acerca del objeto, valor y alcance del presente instrumento, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mi íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible Notario Autorizado.- PASO ANTE MI DE FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL MISMO DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE CON SERIE: (G 9412251) Y A SOLICITUD DE LOS COMPARECIENTES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTILE DE PAPEL DE LEY CON SERIE (O NO. 9847606), LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA NOCHE DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. (f) WILBER DE LOS ANGELES ROA MORA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3161 – M. 105127800420 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° *CS-24-11-2018*,
 Contratación Simplificada No. *CS-24-11-2018*,
Publicación de Guía Telefónica, MINSA en páginas del Gobierno 2019.

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la “Contratación Simplificada No. *CS-24-11-2018, Publicación de Guía Telefónica, MINSA en páginas del Gobierno 2019*”; está adquisición será financiada con Fondos Rentas.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **13 de Diciembre 2018**, de las 08:00 am a las 9:00 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Presidente del Comité de Evaluación Directora General de Adquisiciones MINSA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3155 – M. 70554218 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N°046-2018

“Mejoramiento del Centro Escolar Pablo Antonio Cuadra en Granada”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N°046-2018 “Mejoramiento del Centro Escolar Pablo Antonio Cuadra en Granada”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de diciembre del 2018.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Enero del año 2019

HORA: De 8:30 am a 11:00 a.m

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 3145 – M. 5280955– Valor C\$ 665.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (DOUE)

CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OFERTAS

Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH)

Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)

Fecha: 06 de diciembre de 2018

Llamado a Licitación No: BEI LPI No.003-2018

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) (en adelante denominada “el Prestatario”) ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones - BEI (en lo sucesivo denominado “el Banco”) – destinado al Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) el cual ha sido aprobado

por el Banco. Esta invitación a licitación internacional se relaciona con el contrato de Licitación Pública Internacional No.003-2018: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Nandaime" que forma parte del programa PISASH.

La ejecución de las obras del proyecto antes mencionado tiene previsto dar inicio en fecha 12 de marzo de 2019 y tendrá una duración de dieciocho (18) meses.

Este contrato incluirá:

1. El diseño final eléctrico de media tensión 14.4/24.9 kv de la PTAR;
2. Construcción de la PTAR Nandaime con los siguientes principales componentes:
 - Caja de Bypass, Rejilla gruesa, Estación de bombeo principal EB 1, Desarenador, Canal Parshall, Rejilla fina, Obra de Repartición CD1
 - Reactores anaeróbicos UASB
 - Lagunas facultativas y de maduración
 - Lechos de secado
 - Estaciones de bombeo EB2.1, EB2.2 para la evacuación del lodo proveniente de las UASB, y la EB3 para la drenaje de las lechos de secado.
 - Obras complementarias/conexas

3. El diseño detallado geotécnico para el terraplén en el área de Pre-tratamiento, UASB, Lechos de Secado & Obra de Salida y las Lagunas Facultativas y de Maduración; Se espera que este contrato entre en vigencia a partir del marzo de 2019 y finalice el octubre de 2020. (Con una duración de 19 meses)

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de Licitación es el siguiente:

Cronograma de Licitación	
ACTIVIDAD	FECHAS
1) Publicación del anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE).	06 de diciembre de 2018
2) Reunión de Homologación	20 de diciembre de 2018
3) Visita al Sitio	19 de diciembre de 2018
4) Periodo para realizar consultas por parte de los Licitantes	Veintiún días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

5) Plazo para que "El Promotor" emita respuesta a las Consultas recibidas.	Una semana después de haber recibido las consultas.
6) Presentación y Apertura de Ofertas	Ocho semanas desde el momento en que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los posibles licitadores.
7) Plazo para calificar y evaluar las Ofertas	Dos semana a partir de la apertura de las Ofertas (se enviará a No Objeción del BEI)
8) Adjudicación	Diez días después de recibir la No Objeción del BEI a la evaluación de las ofertas y la propuesta de decisión sobre la adjudicación y comunicar a las empresas el resultado.
9) Notificación y Publicación de Adjudicación	Un día después de emitida la Resolución de Adjudicación.
10) Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	Cinco días hábiles después de notificada la Resolución de Adjudicación.
11) Suscripción del Contrato	Dentro de veinte días después de notificada la Resolución de Adjudicación.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta:

- Elegibilidad y litigios del Licitante;
- Situación Financiera del Licitante;
- Experiencia del Licitante y de su Personal Clave, así como disponibilidad de los equipos claves;
- Conformidad de la Oferta (incl. el diseño eléctrico preliminar de media tensión 14.4/24.9 kv de toda la Obra en base de los requisitos contractuales) con los Requisitos del Contratante de la Sección VI y los Alcances de la Obra, incluyendo los Formularios de la Propuesta Técnica, y la Lista de Cantidades. (Se seleccionará la oferta con el precio más bajo entre las que se evalúen como válidas y técnicamente correctas).

Se invita a empresas de todas las nacionalidades a participar en la licitación.

Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en: la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH., Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

Sanitarios (ENACAL), teléfono 22538000 ext. 3070 o a los correos electrónicos: adquisi1.pisash@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Un juego completo de documentos de licitación se puede comprar con la presentación de una solicitud en la dirección antes mencionada, y previo pago de una cuota no reembolsable de US\$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) a la cuenta bancaria que lleva el nombre del proyecto:

Nombre del Banco: BANPRO

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es: No Reembolsable

Bajo pedido, con una copia por fax de la evidencia de la remesa, los Documentos de Licitación pueden ser enviados por servicio de mensajería, si el transporte se ordenó previamente por el Licitante en su país. El Prestatario no asume ninguna responsabilidad por la entrega en tal caso. Todas las ofertas deben ser acompañadas por una Garantía de Seriedad de US\$160,000 (Cientos sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de América) que cumpla las condiciones señaladas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados con la inscripción de Licitación Pública Internacional No.003-2018: "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Nandaime" a más tardar el 29 de enero de 2019 a las 10:00 a.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH. Las ofertas se abrirán inmediatamente en la presencia de los Licitantes representantes que deseen asistir.

(f) Lic. Lester Torres. Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH - ENACAL

**ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA
(DOUE)**

CONVOCATORIA INTERNACIONAL DE OFERTAS

**Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento
Humano (PISASH)
Empresa Nicaragüense de Acueductos y
Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**

Fecha: 06 de diciembre de 2018

Llamado a Licitación: BEI LPI No.004-2018

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) (en adelante denominada "el Prestatario") ha solicitado un crédito del Banco Europeo de Inversiones - BEI (en lo sucesivo denominado "el Banco") – destinado al Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano (PISASH) el cual ha sido aprobado

por el Banco. Esta invitación a licitación internacional se relaciona con el contrato de Licitación Pública Internacional No.004-2018: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Nandaime" que forma parte del programa PISASH.

La ejecución de las obras del proyecto antes mencionado tiene previsto dar inicio en marzo de 2019 y tendrá una duración de diecisiete (17) meses.

Este contrato incluirá:

- . Perforación y equipamiento de dos pozos de producción (Pozo No.1 y Pozo No.2) y la rehabilitación del Pozo "Monte Grande". Suministro e instalación de tubería en HDF para la construcción de las líneas de impulsión de los pozos hacia los tanques.

- . Construcción de 2 tanques de almacenamiento de acero vitrificados y la rehabilitación de dos tanques metálicos existentes uno sobre suelo y uno sobre torre. Suministro e instalación de líneas de conducción en HFD entre los tanques de la zona alta y los tanques de la zona baja.

- . Red de Distribución: Rehabilitación y Ampliación de la red de distribución a través del suministro e instalación de tuberías de PVC y construcción de unidades de operación y control para la creación de sectores hidráulicos en la red. Se espera que este contrato entre en vigencia a partir de marzo de 2019 y finalice en agosto de 2020. (Con una duración de 18 meses)

El calendario previsto para el desarrollo del proceso de Licitación es el siguiente:

Cronograma de Licitación	
ACTIVIDAD	FECHAS
1) Publicación del anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE).	06 de diciembre de 2018
2) Reunión de Homologación	20 de diciembre de 2018
3) Visita al Sitio	19 de diciembre de 2018
4) Periodo para realizar consultas por parte de los Licitantes	Veintiún días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
5) Plazo para que "El Promotor" emita respuesta a las Consultas recibidas.	Una semana después de haber recibido las consultas.
6) Presentación y Apertura de Ofertas	Ocho semanas desde el momento en que los documentos de licitación sean puestos a disposición de los posibles licitadores.

7) Plazo para calificar y evaluar las Ofertas	Dos semanas a partir de la apertura de las Ofertas (se enviará a No Objeción del BEL)
8) Adjudicación	Diez días después de recibir la No Objeción del BEL a la evaluación de las ofertas y la propuesta de decisión sobre la adjudicación y comunicar a las empresas el resultado.
9) Notificación y Publicación de Adjudicación	Un día después de emitida la Resolución de Adjudicación.
10) Plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	Cinco días hábiles después de notificada la Resolución de Adjudicación.
11) Suscripción del Contrato	Dentro de veinte días después de notificada la Resolución de Adjudicación.

La revisión de la presentación de documentos consiste en confirmar que todos los documentos solicitados en el pliego de cargos, en especial aquellos que se requieren para certificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, han sido incluidos en la propuesta:

- Elegibilidad y litigios del Licitante;
- Situación Financiera del Licitante;
- Experiencia del Licitante y de su Personal Clave, así como disponibilidad de los equipos claves;
- Conformidad de la Oferta con los Requisitos del Contratante de la Sección VI y los Alcances de la Obra, incluyendo los Formularios de la Propuesta Técnica, y la Lista de Cantidades. (Se seleccionará el precio más bajo de las ofertas válidas y técnicamente correctas).

Se invita a todas las empresas a participar en la licitación. Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, así como revisar los documentos de licitación en: la Oficina de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Dirección: Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH., Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), teléfono 22538000 ext. 2065 o a los correos electrónicos: adquisi.pisash@enacal.com.ni con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Un juego completo de documentos de licitación se puede comprar con la presentación de una solicitud en la dirección antes mencionada, y previo pago de una cuota no reembolsable de US\$10.00 (Diez dólares de los Estados Unidos de América) a la cuenta bancaria que lleva el nombre del proyecto:

Nombre del Banco: BANPRO

Número de Cuenta: Dólares ENACAL No. 1001141335884-0.

Nombre de la Cuenta: ENACAL/Programa Integral Sectorial

de Agua y Saneamiento Humano

El costo de los documentos es: No Reembolsable

Bajo pedido, con una copia por fax de la evidencia de la remesa, los Documentos de Licitación pueden ser enviados por servicio de mensajería, si el transporte se ordenó previamente por el Licitante en su país. El Prestatario no asume ninguna responsabilidad por la entrega en tal caso. Todas las ofertas deben ser acompañadas por una Garantía de Seriedad de US\$ 170,000 (Cientos setenta mil Dólares de los Estados Unidos de América) que cumpla las condiciones señaladas en los Documentos de Licitación. Todas las ofertas deberán ser entregadas en sobres cerrados con la inscripción de Licitación Pública Internacional No.004-2018: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Nandaime" a más tardar el 29 de enero de 2019 a las 2:00 p.m. en la siguiente dirección: Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones del PISASH, Km 5 Carretera Sur, contiguo a Hospital de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Edificio del PISASH. Las ofertas se abrirán inmediatamente en la presencia de los Licitantes representantes que deseen asistir.

(f) Lic. Lester Torres. Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Unidad Ejecutora del Programa PISASH - ENACAL

Reg. 3154 – M. 10785436 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. 047 - 2018

"SERVICIO DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA DE OFICINAS DE ENACAL"

La Dirección de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No.047 - 2018, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "SERVICIO DE CONSERJERIA Y LIMPIEZA DE OFICINAS DE ENACAL".

1) La Adquisición antes descrita es financiada con fondo Propios

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

3) De conformidad a lo dispuesto en el Arto. 249, numeral 8) de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores

a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables.

Si ENACAL adjudicara la Licitación a un Proveedor sujeto a Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.

4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

5) La oferta deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua a más tardar a las **10:00 a.m. del Día 14 de Enero del 2019**, en idioma español y expresar los precios en moneda nacional.

6) Las ofertas presentadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del *uno por ciento (1%)* del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas en la *Sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones*, ubicado en *Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, 10:10 a.m. del Día 14 de Enero del 2019*, en presencia de los Miembros del Comité de Evaluación, designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3132 – M. 5278675 – Valor C\$ 285.00

Sección I. Invitación a Concurso
CPI-SBCC-003-2018-PNESER

**CONSULTORIA: "SEGUIMIENTO Y EVALUACION
TECNICA-AMBIENTAL, PARA LAS ACTIVIDADES
DE LOS COMPONENTES 1 Y 2 DEL PNESER"**

Modalidad: Cocalificación

Fecha: 06 de diciembre del año 2018

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la Consultoría: "**Seguimiento y Evaluación Técnica-Ambiental, para las Actividades de los Componentes 1 Y 2 del PNESER**", en el marco del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), bajo el contrato de Préstamo 2050 del tramo B.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 Antecedentes del organismo ejecutor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

El Gobierno de la Republica de Nicaragua a través de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), han iniciado el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), con el financiamiento proveniente de múltiples fuentes incluyendo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Nórdico para el Desarrollo (FND), Korean Eximbank (KEXIM), el Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y la Facilidad de Inversión de América Latina a través de la Unión Europea (UE/LAIF), con el objetivo de dar un salto importante en el indicador de cobertura eléctrica nacional, de contribuir al cambio de la matriz energética hacia fuentes renovables, mejorar la eficiencia energética especialmente en el uso final de la Energía Eléctrica apoyando los esfuerzos de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero para mitigar el Cambio Climático.

El PNESER está conformado por siete componentes dirigidos a fortalecer la electrificación rural con extensión de redes y con el aprovechamiento de fuentes renovables, implementación de mejoras al sistema de transmisión, sostenibilidad de los sistemas aislados y apoyo al desarrollo de proyectos y actividades de eficiencia energética, proyectos y actividades necesarias para el adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales. Los componentes se detallan a continuación:

COMPONENTE	NOMBRE	INSTITUCIÓN
Componente 1	Electrificación Rural por Extensión de Redes	ENATREL
Componente 2	Normalización del Servicio en Asentamientos	ENATREL

Componente 3	Expansión en Zonas Aisladas con Energía Renovable	MEM
Componente 4	Pre Inversión y Estudios de Proyectos de Generación con Energía Renovable	MEM
Componente 5	Programas de Eficiencia Energética	MEM
Componente 6	Refuerzo del Sistema de Transmisión	ENATREL
Componente 7	Sostenibilidad de los Sistemas Aislados	ENEL

2.2 La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)/PNESER, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

2.3 El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 Objetivos generales de la consultoría a contratar
El objetivo principal de la supervisión técnica ambiental es garantizar la calidad de los trabajos en la ejecución de los proyectos, aplicando procedimientos de control, normas de construcción de redes de distribución, normativa ambiental de Nicaragua, en función del cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos administrados por la Unidad Ejecutora del Programa para los componentes 1 y 2 a fin de lograr la correcta ejecución de los proyectos de inversión y de los recursos asignados en los contratos de obras y bienes.

3.2 El organismo ejecutor pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas. Dicha información estará disponible sin costo alguno:
a. Para descarga en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni

b. Físicamente en: la oficina de la Unidad de Adquisiciones del programa ubicada en segundo piso de las Oficinas Centrales de ENATREL, a partir del día **06 de diciembre del año 2018 al 24 de enero del año 2019** es decir un día antes de la recepción y apertura de ofertas, en horario de 8:30 a.m a 4:30 p.m, un juego completo del Documento de Concurso (DDC), en idioma español, será entregado contra la presentación de una solicitud por escrito o vía correo electrónico manifestando su interés en participar en la contratación dirigida al Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de Unidad de Adquisiciones del programa, Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 mts al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana, Planes de Altamira III Etapa y previo pago en Caja de ENATREL, previo la cancelación de la suma de Quinientos Córdobas Netos (C\$500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregada en CD en la Unidad de Adquisiciones del PNESER donde será registrada la participación del oferente; o descargada de nube de almacenamiento indicada por el Ejecutor. La suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia bancaria a favor del ENATREL / PNESER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía deberán solicitar la información de la cuenta bancaria en la Unidad de Adquisiciones del Programa o a la dirección electrónica detalla al final de este Aviso. El costo de los documentos es No Reembolsable.

Para mayor información dirigirse a la siguiente dirección electrónica: brgomez@pneser-fodien.gob.ni; Lic. Bernard Roberto Gómez Cisneros / Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESER.

3.3. Se recibirán propuestas para este concurso a más tardar el día **25 de enero del año 2019, hasta las 2:00 p.m.**

Dirección física siguiente:

Oficinas de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) Auditorio de ENATREL, ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Primer Piso. Managua, Nicaragua.

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO,
COORDINADOR GENERAL PNESER, EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.

CINEMATECA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 3156 – M. 292600 – Valor C\$ 95.00

AVISO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CINEMATECA NACIONAL
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°013-2018

Managua, 06 Diciembre del 2018

La Cinemateca Nacional, avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 013-2018, cuyo objeto es la **“Contratación de docente Especialista quien impartirá el módulo de Apreciación y crítica del cine y televisión para el Cuarto Cuatrimestre del Técnico General en Producción Audiovisual para Cine y Televisión”**, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 0102-2018, en donde se invita al Señor **Edgar Ovell Montañez Muñoz** a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional.

Esta contratación es financiada con fondos del Tesoro Nacional de la Republica de Nicaragua

El señor **Edgar Ovell Montañez Muñoz** podrá obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 06 al 10 de diciembre del año 2018.

El señor **Edgar Ovell Montañez Muñoz** podrá presentar su oferta al correo electrónico acenteno@cinemateca.gob.ni o en físico a la Unidad de Adquisiciones de la Cinemateca Nacional ubicada del BAC Las Palmas, 1 Cuadra al oeste, ½ Cuadra al sur, el día lunes 10 de diciembre del año 2018 a más tardar a las 09:30 a.m.

Los servicios deberán ser brindados en el Centro Nicaragüense de Enseñanzas Audiovisual y Cinematográfica ubicada en la Cinemateca Nacional en las fechas estipuladas en la carta de invitación que regirá el presente proceso.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Alexander Jose Centeno Saravia, Responsable de Adquisiciones Cinemateca Nacional.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3113 – M. 10483183 – Valor C\$ 95.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor **HERSON DANILO MURILLO GONZALEZ** por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007585-ORM5-2018-FM incoado en el juzgado

Quinto Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las una y ocho minutos de la tarde, del catorce de noviembre de dos mil dieciocho

(f) JUEZ DIEGO MANUEL ARANA CASTILLO. Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria.

3-2

Reg. 3008 – M. 9984506 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 004717-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Veintinueve de Octubre de dos mil dieciocho. La una y cuarenta y seis minutos de la tarde.

El licenciado Héctor Cárdenas Cortez, mayor de edad, 001-140457-0001Q y carné de la CSJ No. 5523, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor **Humberto Herrera Morales**, mayor de edad, soltero, jubilado, de este domicilio, con cédula de identidad número: 001-261233-0009H, presentó demanda de Prescripción Positiva mediante el Proceso Sumario, en contra de la señora **Luz Marina Cortez Ugarte**, mayor de edad, soltera, sin número de cédula, con residencia desconocida en los Estados Unidos de América desde el año mil novecientos ochenta, en consecuencia, cítese por medio de edictos a la señora **Luz Marina Cortez Ugarte**, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) Juez. (f) Secretaria/DEASESGU.

3-3

Reg. 3026 – M. 9834916 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

EXP.000201-0784-2018C.O.

JUZGADO LOCAL UNICO DE SAN MARCOS CARAZO. SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

los señores Erick José Tercero Cuadra, mayor de edad, casado, abogado y notario público de este domicilio con cedula de identidad número 041-260173-0007M y del señor Aquiles Javier Tercero Cuadra, Soltero, ingeniero agrónomo, identificado con cedula de identidad número 041-140174-0007F del bien Inmueble adquirido finca rustica " La Paloma" , ubicada en la jurisdicción de esta ciudad que el morir dejara la causante la señora Piedad del Carmen Cuadra Méndez conocida socialmente y registralmente como Piedad Cuadra o Piedad Cuadra de Tercero (q.e.p.d) madre de los señores Terceros Cuadra.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Local Único de San Marcos, Carazo dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de la ciudad de San Marcos, Carazo, a las nueve de la mañana del seis de Noviembre del año dos mil dieciocho.-

(f) Dra. María de Lourdes López Sánchez. Juez Local Único de San Marcos.(f) Lic. Salvadora del Carmen Vélez Rocha. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 3167 – M. 10691276 – Valor C\$ 2,175.00

CERTIFICACIÓN El Suscrito Secretario Judicial de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil de Managua certifica la sentencia dictada del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovido por el Licenciado Harting Roberto Briones Moran, en su calidad de Apoderado General Judicial de la María Auxiliadora Alarcón Reyes, sentencia que se encuentra copiada bajo número 66, tomo II, folios 19, 20, 21 y 22 del libro copiador de sentencias que lleva este Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en el año dos mil dieciocho, la que íntegra y literalmente dice: Numero de Asunto Principal: 004019-ORM4-2018-CO, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Las nueve y cinco minutos de la mañana. **SENTENCIA** Yo Jueza Silvia Elena Chica Larios del Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias de Cancelación y Reposición de Título Valor interpuesto dentro del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, por el Abogado Harting Roberto Briones Moran en su carácter de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes, dicto

sentencia definitiva como en derecho corresponde. **ANTECEDENTES DE HECHO:** 1.- En escrito presentado el día veinte de agosto de dos mil dieciocho, de las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, el Abogado Harting Roberto Briones Moran, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, portador de cédula de identidad ciudadana número 001-131071-0062S y Carné de la C.S.J. 12323, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, portadora de cédula de identidad número 281-190457-0009E, lo que acredita con testimonio de escritura pública número ciento veinticinco Poder General Judicial, del día siete de agosto de dos mil dieciocho, de las una de la tarde, solicita Reposición de Título Valor. 2.- En su escrito expresa que su mandante es dueña de un título valor nominativo que se describe en Certificado de Depósito en dólares a plazo fijo número 731700077 emitido por el BANCO LAFISE BANCENTRO, nombre de titular: María Auxiliadora Alarcón Reyes; Monto de capital: U\$150,000.00; Intereses: U\$36,024.65; Forma y frecuencia de pago de intereses: Al vencimiento; A un plazo de 1461 días que corren del 01/02/15 al 01/02/19, certificado con un número consecutivo 0169637. 3.- Que el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho se solicitó al demandado que repusiese el certificado y este alega que solo por mandato de un juez repondría dicho certificado, es por tales motivos que interpone la pretensión de Cancelación y Reposición de dicho certificado. Acompañó a su escrito copia del certificado de depósito a plazo fijo y comunicación al BANCO LAFISE BANCENTRO informando del extravío. 4.- En providencia dictada el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, de las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana, se le otorgo intervención de ley al Abogado Harting Roberto Briones Moran, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes, ordenando subsanara su solicitud ya que no establece si es proceso voluntario o proceso sumario y en base a que solicita la cancelación y reposición de dicho título valor, notificada la parte. 5.- En escrito presentado el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, de las diez y trece minutos de la mañana, el Abogado Briones Moran, cumpliendo con lo prevenido expreso que por error involuntario no se agregó en la primitiva solicitud que el certificado a plazo fijo número 731700077 en moneda extranjera fue extraviado en la casa de habitación de su representada, en condiciones desconocidas por lo que procedió a interponer la denuncia de la perdida ante la policía nacional, pero que por ser de orden civil la policía se negó a levantarla. Pide además se tenga por no puesta la palabra sumario y se entienda que es por la vía del proceso de jurisdicción voluntaria. 6.- En auto dictado el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, de las once y cincuenta nueve minutos de la mañana, se admitió a trámite la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, se mandó a oír a los obligados por el término de tres días y se ordena la tramitación conforme los artos. 782 y los artículos 89 y 90 de la Ley

3734

General de Títulos Valores. 7.- Notificada las partes, en auto dictado el día diez de octubre de dos mil dieciocho, de las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana, se abrió a pruebas la solicitud por el término de diez días, notificadas las partes, en escrito presentado el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, de las nueve y treinta y siete minutos de la mañana, el Abogado Briones Moran aportó como pruebas a su favor copias de certificado de depósito a plazo fijo número 731700077 y de comunicación enviada al BANCO LAFISE BANCENTRO con fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, informando del extravío y que repusiese el mismo. En auto dictado el día diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, de las nueve y veinticuatro minutos de la mañana se admitieron las pruebas documentales aportadas y se pasaron las diligencias para sentencia. Auto debidamente notificado a las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- La Constitución Política de la República de Nicaragua consagra en el art. 5 como uno de los principios de la Nación Nicaragüenses... la justicia...; en su artículo 27, establece el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y el derecho a igual protección; el artículo 34 numeral 2 que todo persona en un proceso tiene derecho, en igualdad de condiciones al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, a que sus asuntos sean juzgados sin dilaciones por tribunal competente establecido por la ley, así como el artículo 46 que garantiza que toda persona goza de la protección estatal y reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana. Igualmente el artículo 158 Cn, regula que la Justicia emana del pueblo y será impartida en su nombre y delegación por el Poder Judicial, integrado por los Tribunales de Justicia que establezca la ley. 2.- Con fundamento en los artos. 192, 195, 198 numeral 4, 199, 201, 202, 205, 772 del CPCN, artos. 90 y 91 de la Ley General de Títulos Valores. 3.- De conformidad con lo establecido en Decreto No.1824, LEY GENERAL DE TITULOS VALORES, en el artículo 89: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso." Lo que cumplió el Abogado Harting Roberto Briones Moran, en la calidad con que actúa, al interponer solicitud ante esta Autoridad Judicial. 4.- Que el artículo 90 de la Ley General de Títulos Valores, establece en su párrafo segundo: "*Presentada la demanda de cancelación el Juez mandará oír por tres días a todos los obligados en un término común y con lo que ellos expresen o con su silencio en caso contrario abrirá la causa a prueba por diez días dentro de las cuotas se deberá comprobar la veracidad de los hechos alegados y la posesión del título antes de su extravío, sustracción o destrucción.*" Que habiéndose mandado a oír al representante del BANCO LAFISE BANCENTRO por auto dictado el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, de las once y cincuenta y nueve minutos de la mañana, el cual no compareció a dicho llamamiento, por lo que al no haberse opuesto a la solicitud la responsable

del BANCO LAFISE BANCENTRO, y habiendo acompañado como pruebas a su solicitud copia de certificado de depósito a plazo fijo número 731700077 a nombre de María Auxiliadora Alarcon Reyes, así como comunicación realizada al BANCO LAFISE BANCENTRO, en el que notifiqué del extravío de dicho documento debe de dársele el trámite establecido para la cancelación y reposición del referido Título Valor. 5.- Que el artículo 91 de la Ley General de Títulos Valores el que establece: "*Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el Juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el término de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título.*" No habiendo más trámites que realizar. **FALLO:** 1.- De conformidad con los artos. 198 numeral 4, 772 CPCN, arts. 89, 90 y 91 y siguientes referentes a los Títulos a la Orden, de la Ley General de Título Valor estímesse la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, promovida por el Abogado Harting Roberto Briones Moran, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana María Auxiliadora Alarcón Reyes. 2.- CANCELÉNSE y REPÓNGASE el Certificado de Depósito a Plazo Fijo e nombre de María Auxiliadora Alarcón Reyes, bajo número 731700077, el cual suscribió con BANCO LAFISE BANCENTRO. 3.- Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- De conformidad con los artículos 195 párrafo segundo, 546 y 549 párrafo primero CPCN se le hace saber a la parte solicitante que contra la presente sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse dentro del plazo de diez días a partir del siguiente día de su notificación. Cópiese. Notifíquese. (F) Ilegible Jueza Silvia Elena Chica (F) Sria Ilegible. Inserción de la notificación. Fecha de Notificación: 09/11/2018. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: PEDRO ENRIQUE LOPEZ OROZCO. Interviniente: BANCO, LA FISE BANCENTRO S.A.- Se notificó cedula judicial a las 12: 07 PM la Resolución que antecede la que se entregó al Señor (A) VALERIA SALAZAR SI FIRMA. Fecha de Notificación: 09/11/2018. Resultado: POSITIVO. Oficial Notificador: MELVIN ALEJANDRO MATUS ARLEY. Interviniente: HARTING ROBERTO BRIONES MORAN. Se notificó cedula judicial a las 11: 10 AM la Resolución que antecede la que se

entregó al Señor (A) CRISTHIAN BRIONES SI FIRMA. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de tres folios útiles de papel común los que rubrico, sello y firmo. Managua, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. (F) Lic. Víctor Javier Carrillo Zapata.- Secretario Judicial.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1436 – M. 1063473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLING ADYERI ESPINOZA PALACIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100584-0008Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes octubre del dos dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14937 – M. 16488338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1745, Página 109, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUDWIG RAMSES VARGAS RUGAMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, doce de octubre del 2018. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo Directora de Registro Académico U.N.I.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS; EMBLEMAS

Reg. M5322 – M. 10064845 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Sinsa CONTAGIATE CON LA VENTA LOCA, Exp. 2017-003853, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2018123938 Folio 72, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5323 – M. 10064386 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Sinsa CLUB DE ESPECIALISTAS, Exp. 2017-004023, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA),

de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124053 Folio 14, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

SINSA



**Club de
Especialistas**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5324 – M. 10064631 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SINSA 20+5+5, Exp. 2017-003856, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123940 Folio 74, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.

SINSA

20+5+5

Pisos, Azulejos y
Pegamentos cerámicos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5325 – M. 10064711 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SINSA MEGA VELADA NAVIDEÑA, Exp. 2017-003861, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123959 Folio 77, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5326 – M. 10065097 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SINSA CONCURSO PEGA PISOS, Exp. 2017-003855, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124575 Folio 88, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.

SINSA

**CONCURSO
PEGA PISOS**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5327 – M. 10064452 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SINSA FESTIVAL DE ANIVERSARIO, Exp. 2017-004029, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124061 Folio 81, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.

SINSA

**FESTIVAL DE
ANIVERSARIO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5328 – M. 10064560 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema GALERÓN FERRETERO, Exp. 2017-004026, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA (SINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124054 Folio 15, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M5329 – M. 10064810– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en
esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad
Comercial SINSА FERIA DE VERANO, Exp. 2017-
003854, a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD
ANÓNIMA (SINSА)., de República de Nicaragua, bajo
el No. 2018123939 Folio 73, Tomo 10 de Señal de
Propaganda del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M5330 – M. 10064883– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de
Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en
esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad
Comercial SINSА FERIA del Ahorro, Exp. 2017-003860,
a favor de SILVA INTERNACIONAL SOCIEDAD
ANÓNIMA (SINSА)., de República de Nicaragua, bajo
el No.2018123941 Folio 75, Tomo 10 de Señal de
Propaganda del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintisiete de agosto, del 2018. Harry Peralta
López. Registrador. Secretario.

Reg. M5331 – M. 1024793– Valor C\$ 775.00

LAURA JAZMINA JARQUIN HERRERA, Apoderado
(a) de CARBÓN FARMS NICARAGUA, SOCIEDAD
ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050107, 050116
y 270517

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales
en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin
procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas;
hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales,
bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos;
productos alimenticios para animales y bebidas para
animales de compañía; malta.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil
dieciocho. Expediente. N° 2018-003559. Managua, trece
de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase.
Registrador.

Reg. M5332 – M. 10207372– Valor C\$ 775.00

ROBERTO ANTONIO PANTOJA SANCHEZ del
domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita
registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270502

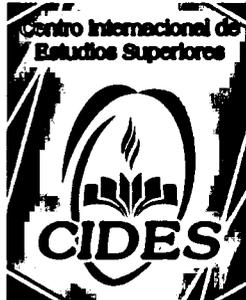
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación
de casas prefabricadas, maceteras, mobiliario de oficina y
exterior y contenedores elaborados a base de pino curado.
Fecha de Primer Uso: treinta de abril, del año dos mil
dieciocho

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil
dieciocho. Expediente. N° 2018-003646. Managua, veinte
de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase.
Registrador.

Reg. M5333 – M. 10415746– Valor C\$ 775.00

ANA PAOLA ZAMORA CHAMORRO, Apoderada Especial de CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Entrenar, y capacitar recursos humanos en educación superior especializada en el área médica u odontológica, e invertir y comercializar servicios en la capacitación de personas. Fecha de Primer Uso: quince de abril, del año dos mil dieciseis
Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000643. Managua, dos de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5334 – M. 10160342– Valor C\$ 775.00

MARITZA ALEXANDRA NAVARRETE ALVARADO, Apoderado (a) de OLD MAN WINTERS IMPORT AND EXPORT COMPANY, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 060104, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002877. Managua, tres de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5335 – M. 5235119– Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de PROFARMACO, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, promoción y comercialización de productos químicos y especialidades farmacéuticas, productos naturales, productos biológicos (prebióticos), complementos alimenticios, dispositivos médicos, cosméticos y alimentos; la realización de actividades de marketing y asesoramiento para y por cuenta de terceros ; el desarrollo y explotación comercial de toda clase de eventos relacionados con la industria farmacéutica; la presentación de servicios de consultoría y asesoramiento financiero; la promoción, desarrollo e intermediación en toda clase de proyectos relacionados con el comercio exterior; la realización de todo tipo de inversiones financieras e inmobiliarias, toma de participación en empresas, financiación de proyectos y en general participación como inversor o financiador en todo tipo de proyectos y negocios.

Fecha de Primer Uso: ocho de octubre, del año dos mil dieciocho

Presentada: dos de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-00320. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5336 – M. 5235143– Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de COMERCIALIZADORA CANTU, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040301, 090107, 241501, 241701, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 16

Papel y cartón, productos de imprenta, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, hojas, películas, bolsas, sobres y recipientes de papel o materias plásticas para

embalar y empaquetar, bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, bolsas de basura de papel o materias plásticas, bolsas de cocción para microondas, bolsas de plástico o de papel para guardar alimentos, bolsas de plástico para excrementos de animales de compañía, cajas de papel o cartón, catálogos, folletos, hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios, hojas de celulosa regenerada para embalar, hojas de control de humedad de papel o materias plásticas para embalar, hojas de materias plásticas con burbujas para embalar o empaquetar, hojas de viscosa para embalar, materiales de embalaje (relleno) de papel o cartón, papel de embalaje, películas de materias plásticas para embalar, bolsas plásticas para el cultivo de plantas, capsulas de papel o cartón para embalar productos alimenticios (vacías), películas compuestas laminadas flexibles de plástico para el embalaje, películas de plástico para envolver alimentos de uso doméstico.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003252. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5337 – M. 10140283 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA) del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260116, 260118, 261108, 261113, 270517, 100101, 100105 y 100110

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DE TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003374. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5338 – M. 10256756– Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en

esta fecha se inscribió la Marca de Servicios QUIERO APLICAR.COM, clase 35 Internacional, Exp.2017-002574, a favor de Carlos Alberto Salazar Fernández, de República de Guatemala, bajo el No. 2018122036 Folio 204, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

**QUIERO
APLICAR**
.com

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5339 – M. 10114063– Valor C\$ 775.00

LOWELL ERNESTO HODGSON WILSON, Apoderado de SPLENDIDUS, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

 **Crezcamos**

Descripción y Clasificación de Viena: 050105 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras y monetarias; para servicio de instituciones de crédito que no sean bancos.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003302. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5340 – M. 10297482– Valor C\$ 775.00

Marvin José Areas Ayerdis, Apoderado (a) de Leana de los Ángeles Villavicencio Reyes, del domicilio de Nicaragua solicita registro de Marca de Servicios:

 **Leana Lashes**
DES. Y S.O.

Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261112, 290101, 290102, 290106

Para proteger:

Clase: 44

TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS.

Presentada: once de septiembre del dos mil dieciocho.

Expediente No. 2018-002849. Managua veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M5341 – M. 10317819– Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) Especial de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524 y 270517
Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software y extintores.

Presentada: veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002296. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5352 – M. 10095291– Valor C\$ 775.00

JOSE GABRIEL CRUZ GALLEGOS, Apoderado de SHUN-YUAN CHANG del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270505 y 270524
Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).
Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003404. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5353 – M. 10075264– Valor C\$ 775.00

JOSE GABRIEL CRUZ GALLEGOS, Apoderado (a) de SHUN-YUAN CHANG del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270505, 290101, 290102 y 290108

Un establecimiento dedicado al servicios de restauración (alimentación)

Fecha de Primer Uso: diez de mayo, del año dos mil doce
Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003403. Managua, doce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5354 – M. 10407896– Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para problemas intestinales.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002388. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5355 – M. 21508144– Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116, 050105, 270517 y 29010

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003289. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5356 – M. 21508140 – Valor C\$ 775.00

NOEL VIDAURRE ARGUELLO, Apoderado (a) de ARCOR, S.A.I.C. del domicilio de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 080110, 261102, 270517, 290101, 290104, 290106 y 290102

Para proteger:

Clase : 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Esta clase comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002853. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5357 – M. 21508135 – Valor C\$ 775.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de BAGLEY ARGENTINA, S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 020122, 080111, 270504, 261103, 270502, 290101, 290106 y 020901

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Esta clase comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003049. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5378 - M. 10549307 - Valor C\$ 775.00

LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, Apoderado de Asociación Centro Cultural Alemán del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240723 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Educación trilingüe, inglés, alemán y español; y formación en grado de maternal, primaria y secundaria.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001286. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5379 - M. 10549307 - Valor C\$ 775.00

LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, Apoderado (a) de Asociación Centro Cultural Alemán del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240113, 270501, 200103, 010315, 060104, 261106 y 200701

Para proteger:

Clase: 41

Educación trilingüe, inglés, alemán y español; y formación en grado de maternal, primaria y secundaria.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001285. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5380 - M. 10549307 - Valor C\$ 775.00

LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, Apoderado (a) de Asociación Centro Cultural Alemán del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241707, 270717 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Educación trilingüe, inglés, alemán y español; y formación en grado de maternal, primaria y secundaria y bachillerato internacional.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001287. Managua, diez de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5381 - M. 180512 - Valor C\$ 775.00

MARTIN ALONSO AMAYA MONTENEGRO, Apoderado (a) de INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL MILITAR (IPSM) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260402, 270521, 270504 y 071501

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003531. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5382 - M. 180492 - Valor C\$ 775.00

MARTIN ALONSO AMAYA MONTENEGRO, Apoderado de INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL MILITAR (IPSM) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 270524 y 270501

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003532. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5383 - M. 270798 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de Compañía Nacional de Chocolates DCR, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261105, 261108, 270501, 290102 y 290107

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, confitería, helados comestibles, miel, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, productos del cacao, caramelos, bombones, dulces.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003092. Managua, quince de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5384 - M. 270798 - Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de AQUAPURA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020709, 260402, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Té y bebidas a base de té, en especial: té de hierbas, té de lavándula y otras infusiones.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002875. Managua, quince de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5385 - M. 10552308 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado de NEWLAND REAL ESTATE, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003312. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5188 – M. 559888 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DELTA HOTELS, clase 41 Internacional, Exp. 2017-003441, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122724 Folio 88, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5189 – M. 559934 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios INTEL NERVANA, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2017-000130, a favor de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122797 Folio 152, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5190 – M. 559993 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MILLER, clase 11 Internacional, Exp. 2015-000054, a favor de Nortek Global HVAC, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123460 Folio 237 Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5191 – M. 560134 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DELTA HOTELS BY MARRIOTT, clase 44 Internacional, Exp. 2017-003444, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123059 Folio 141, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5192 – M. 560312 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DELTA HOTELS, clase 36 Internacional, Exp. 2017-003442, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123058 Folio 140, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5193 – M. 560401 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AIRPOWER, clase 9 Internacional, Exp. 2017-003504, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122656 Folio 23, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5194 – M. 560495 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IMAC PRO, clase 9 Internacional, Exp. 2017-002340, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123541 Folio 66, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5195 – M. 560592 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOYAGER, clase 10 Internacional, Exp. 2016-003830, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No. 2018122861 Folio 205, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5196 – M. 560681 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DELTA, clase 44 Internacional, Exp. 2017-003457, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018123060 Folio 142, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5197 – M. 560789 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios DELTA HOTELS, clase 35 Internacional, Exp. 2017-003443, a favor de Marriott Worldwide Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122932 Folio 19, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5198 – M. 560894 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUNDIPHARMA, clase 3 Internacional, Exp. 2017-004082, a favor de MUNDIPHARMA AG, de Suiza, bajo el No. 2018123366 Folio 154, Tomo 402 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de junio, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5199 – M. 561068 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial Plaza La Sabana, Exp. 2017-001810, a favor de CLINISA INVESTMENTS INC., de República de Panamá, bajo el No. 2018123098 Folio 172, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5200 – M. 561106 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SKETCH, clase 2 Internacional, Exp. 2016-000978, a favor de Consorcio Comex, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2018122999 Folio 82, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5201 – M. 561009 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLENDER'S GOLD, clase 34 Internacional, Exp. 2017-003593, a favor de Max Rohr, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122935 Folio 22, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5202 – M. 561190 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial EL COMBUSTIBLE QUE MUEVE A NICARAGUA, Exp. 2017-003027, a favor de DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA (DNP), de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123097 Folio 56, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos mayo, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5203 – M. 559233 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Intercontinental Great Brands LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPERTS

Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería no medicados; productos de confitería, incluyendo regaliz, caramelo semi-duro, dulces y gelatinas; goma de mascar y chicle.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002665. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5204 – M. 110871 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que

en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAMBLER, clase 12 Internacional, Exp. 2018-001950, a favor de QUINAYA SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No. 2018124456 Folio 140, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5217 – M. 9871277 – Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPÍN MIRANDA, Apoderado (a) de EMPRESA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS AZUCAREROS TECNOAZUCAR. del domicilio de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGENTA

Para proteger:

Clase: 33

Para amparar: Ron y bebidas alcohólicas a excepción de cervezas.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002985. Managua, doce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5218 – M. 9871194 – Valor C\$ 95.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado (a) de EMPRESA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS AZUCAREROS TECNOAZUCAR. del domicilio de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUMBERO

Para proteger:

Clase: 33

Para amparar: Ron y bebidas alcohólicas a excepción de cervezas.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002975. Managua, doce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5219 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Mastercard International Incorporated del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

EMPIEZA ALGO QUE NO TIENE PRECIO

Para proteger:

Clase: 35

Promoción de productos y servicios de terceros por medio de cupones, descuentos, anuncios, premios e incentivos generados con relación al uso de tarjetas de crédito y débito, enlaces electrónicos a sitios web de comerciantes y minoristas, y por medio de concursos promocionales; Promoción de productos y servicios de terceros por medio de la distribución de materiales impresos y anuncios; Promoción de eventos culturales, eventos de beneficencia, conciertos, eventos deportivos, festivales, eventos de premiación, y eventos especiales de terceros.

Clase: 36

Servicios financieros, a saber, servicios de procesamiento de pago; servicios de verificación de pago, autorización de transacciones de tarjetas de pago y servicios de liquidación; transferencia de fondos electrónica; servicios de procesamiento de pagos electrónicos; suministro de servicios de crédito y débito por medio de dispositivos de identificación de radio frecuencia; servicios de transferencia de valores, a saber, asegurar transacciones de efectivo electrónicas por medio de redes informáticas para facilitar el comercio electrónico; procesamiento de transacciones financieras en línea por medio de una red informática global; servicios de consultoría financiera en los campos de soluciones de pago, banca, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago; patrocinio financiero de eventos culturales, eventos de beneficencia, conciertos, eventos deportivos, festivales, eventos de premiación, y eventos especiales de terceros.

Clase: 41

Servicios educativos y de entretenimiento, a saber, suministro de información en el campo de eventos culturales, eventos de beneficencia, conciertos, eventos deportivos, festivales, eventos de premiación, y eventos especiales; servicios de entretenimiento, a saber, conciertos en vivo; servicios educativos y de entretenimiento, a saber, la presentación de seminarios, conferencias, talleres y paneles de discusión, y presentaciones en video y audio no-descargables en el campo de finanzas, tecnología, cultura, proyectos benéficos, estilo de vida, viajes, deportes, música, arte, comunidad e interés general.

Presentada: tres de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002145. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5220 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Fisher Controls International LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGITAL ISOLATION

Para proteger:

Clase: 6

Válvulas metálicas que no son partes de maquinas.

Clase: 7

Válvulas que son partes de maquinas.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002409. Managua, doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5221 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PFIZER INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAURISMO

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002419. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5222 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Dow AgroSciences LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADAVELT

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002455. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5223 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INCAPARINA

Para proteger:

Clase: 30

café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002465. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5224 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de VITAPRO S.A. del domicilio de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:

VITA

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002575. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5225 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON AURA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002577. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5226 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de EX HACIENDA LOS CAMICHINES, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESERVA 1800

Para proteger:

Clase: 30

Chocolate, caramelos de chocolate, barras de chocolate, dulces de chocolate llenos de bebidas espirituosas; café, cacao y bebidas a base de chocolate; productos de confitería, incluidos pasteles, galletas, pastelería; jarabes saborizantes; salsas (condimentos); pasta de chocolate para rellenar pasteles y productos de confitería; sal.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002597. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5227 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLIVY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas oncológicas.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002649. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5228 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Takeda Vaccines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUADSENTRI

Para proteger:

Clase: 5

Vacunas para seres humano.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002651. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5229 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Takeda Vaccines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QDENG

Para proteger:

Clase: 5

Vacunas para uso humano.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002653. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5230 – M. 517310 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a)

Oficioso (a) de Mizkan America, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BERTOLLI ORIGINALE

Para proteger:

Clase: 29

Aceite de oliva.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002741. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5231 – M. 5178573 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURAFEX

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano indicado antiinflamatorio, antipirético y analgésico.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002756. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5232 – M. 5178573 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de Tecnoquímicas, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFLUX

Para proteger:

Clase : 5

Medicamento de uso humano indicado para el tratamiento de enfermedades respiratorias incluidas alergias.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002670. Managua, treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5233 – M. 5178573 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOLA GRANULADA MK

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento multivitamínico.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002758. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5234 – M. 5178573 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOPIÓN

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento pediculicida y antihelmínico para combatir piojos y liendres.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002760. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5235 – M. 639431 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINKIDS

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano coadyuvante en el manejo de la diarrea persistente en niños y/o déficit de vitaminas y minerales.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002757. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5236 – M. 639431 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUFLASH FORTE

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antirreumático y antipirético.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002759. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5237 – M. 639431 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a)

de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUFLASH MIGRAN

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antirreumático y antipirético.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002761. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5238 – M. 639431 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TECNOQUIMICAS, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBUFLASH UF

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento de uso humano analgésico, antiinflamatorio, antirreumático y antipirético.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002763. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5239 – M. 9800666 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA., del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWEET BABY

Para proteger:

Clase: 31

FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003445. Managua, doce de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5240 – M. 9799122 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PHI-CHLOR, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000830, a favor de Phibro Animal Health Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124678 Folio 95, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5267 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECNITRAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para infecciones femeninas.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003321. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5268 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLOCETAMIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para el dolor.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003326. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5269 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORTODEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para el dolor.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil

dieciocho. Expediente. N° 2018-003320. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5270 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FARXIUM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente inhibidor de bomba.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003330. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5271 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FARNITOX

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente antiparasitario de amplio espectro para infecciones.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003318. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5272 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Megalabs

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería,

aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002384. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5273 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAHMA, Apoderado(a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPURIS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásticos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antiviricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo

analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003314. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5274 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROBIOCYAN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos,

parasimpaticomíméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002552. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5275 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Galénica

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002621. Managua, cinco de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5276 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:

Distribuidora Galénica

Para proteger:

Clase: 35

Mercadotecnia a través de internet, promoción de productos y servicios a través de internet, servicios de venta minorista de productos, administración de negocios de tiendas minoristas para terceros y administración de empresas minoristas para terceros, lo que incluye permitir a terceros agregar servicios de venta minorista a sus propios sitios web brindando soporte de ventas minoristas en forma de productos, descripciones de productos, carritos de compras virtuales; servicios de distribución minorista y mayorista en línea de productos incluidos, equipo médico y de laboratorio, productos farmacéuticos y cosméticos, artículos y aparatos de tocador, incluida la belleza, la salud y el cuidado personal, servicios de

comercio electrónico.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002617. Managua, seis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5277 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OKAL

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002625 . Managua, treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5278 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente antitusivos, antigripales, antiinflamatorios, vitaminas, medicamentos para problemas intestinales; suplementos vitamínicos, antibióticos, medicamentos para el dolor, medicamentos para infecciones femeninas, antimicótico usado en el tratamiento y prevención de infecciones fúngicas superficiales y sistémicas, antiparasitario de amplio espectro., inhibidores de bomba, medicamentos antialérgicos, medicamentos para el tratamiento de las úlceras duodenales, el alivio del reflujo gastroesofágico y las úlceras por estrés.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003325. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5279 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUGADOL

Para proteger:

Clase : 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para el dolor.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003331. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5280 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CODOFEN

Para proteger:

Clase: 5

productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para el dolor.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003323. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5281 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente antitusivos, antigripales, antiinflamatorios, vitaminas, medicamentos para problemas intestinales; suplementos vitamínicos, antibióticos, medicamentos para el dolor, medicamentos para infecciones femeninas, antimicótico usado en el tratamiento y prevención de infecciones fúngicas superficiales y sistémicas, antiparasitario de amplio espectro, inhibidores de bomba, medicamentos antialérgicos, medicamentos para el tratamiento de las úlceras duodenales, el alivio del reflujo gastroesofágico y las úlceras por estrés.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003329. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5282 – M. 10075566 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de THELATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENTEROLIFE

Para proteger:

Clase : 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásticos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos antidispérsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil

dieciocho. Expediente. N° 2018-003313. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5283- M. 10075566 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMIDALYN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un medicamento para infecciones femeninas.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003319. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5284- M. 10075566 - Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de THELATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIXAM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásticos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamo expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos,

anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxico, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antispasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003309. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5306 – M. 10301283 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales y artículo 28 de su Reglamento, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

El ingeniero Freddy Adalid Osorio Rodríguez en su carácter de apoderado de la empresa HZPC Holland B.V de Holanda. Solicita: Título de Obtentor de la variedad vegetal denominada PANAMERA, a favor del obtentor HZPC Holland B.V. Nombre científico: solanum tuberosum L., nombre común: papa; procedencia: Holanda; ingeniero agrónomo responsable: Freddy Adalid Osorio Rodríguez; fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2010.

Impúgnese

Expediente No: 2017-021, presentada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Managua Nicaragua, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Harry Miguel Peralta López, Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. M5307 – M. 10256644 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA POPOYAN, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAYA PAYA

Para proteger:

Clase: 31

FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003444. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5308 – M. 10271695 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Levecilin Selectpharma, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000754, a favor de SELECTPHARMA SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2018124614 Folio 37 Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M5309 – M. 10271742 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sulfabac Selectpharma, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000753, a favor de SELECT PHARMA SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2018124613 Folio 36 Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M5310 – M. 667451 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de SAZERAC BRANDS, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIREBALL

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; cerveza ale; cerveza lager; cerveza artesanal; cerveza saborizada; whisky y bourbon con bajo contenido alcohólico y sin alcohol; whisky y bourbon saborizado con bajo contenido alcohólico y sin alcohol; cerveza, vino, sidra, con bajo contenido alcohólico y sin alcohol, y aperitivos (sin alcohol); aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; refrescos carbonatados; cola; limonada; ginger ale (gaseosa de jengibre) y cerveza de jengibre; agua tónica; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; refrescos.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); espíritus y licores; espíritus destilados; bebidas destiladas; digestores [licores y espíritus]; whisky; whisky mezclado; whisky bourbon; licores a base de whisky; whisky saborizados; bourbon saborizado; whisky con sabor a canela; bourbon con sabor a canela; vino; sidra; aperitivos; ginebra; vodka; ron; cócteles; bebidas alcohólicas premezcladas, que no sean a base de cerveza; bebidas alcohólicas que contienen especias.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003076. Managua, uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5311 – M. 10072527 – Valor C\$ 95.00

Dg Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial REGALA MÚSICA ESTA NAVIDAD, Exp. 2018-001361, a favor de Octavio de Jesús Torres Solórzano, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124734 Folio 98, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5312 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) Especial de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIABESOL

Para proteger:

Clase: 5

Preparado farmacéutico de uso humano específicamente indicado como normalizador de la diabetes.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002156. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5313 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORBRAIN

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para uso humano, en especial para enfermedades de origen cerebral.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002706. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5314 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLANDOL

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para consumo humano, en especial anti inflamatorio.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002708. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5315 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado de Droguería y Laboratorio PHARMALAT, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIABENOR

Para proteger:

Clase : 5

PREPARADO FARMACEUTICO DE USO HUMANO ESPECIFICAMENTE INDICADO COMO NORMALIZADOR DE LA DIABETES.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-002490. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5316 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) de WINMEDCO, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMANTEX

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para uso humano, en especial antioxidante.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002702. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5317 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado de WINMEDCO, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRONOLAT

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para uso humano, en especial anti oxidante.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002704. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5318 – M. 10271655 – Valor C\$ 95.00

ALEJANDRO ANTONIO LARGAESPADA CERDA, Apoderado (a) de WINMEDCO, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGACOMPLEX

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para consumo humano, en especial suplemento vitamínico.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002705. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5319 – M. 10063839 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial EMDECASA, Exp. 2018-000535, a favor de Empresa de Metales de Centro América, Sociedad Anónima., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018124356 Folio 34, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M5320 – M. 10063921 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial ZEN MEDIA, Exp. 2017-004565, a favor de ZEN MEDIA SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018123972 Folio 8, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5342 – M. 10395048 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DANILO AGUIRRE CALDERON, Apoderado (a) de Distribuidora de productos La Centroamericana, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROLIFE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, de higiene para uso médico y material para Apósitos y Material de Reposición periódica. Clase: 10

Aparatos e instrumentos Médicos, equipos de movilidad y artículos ortopédicos.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002445. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5343 – M. 10395153 – Valor C\$ 95.00

SERGIO DANILO AGUIRRE CALDERON, Apoderado (a) de Distribuidora de Productos La Centroamericana, Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARA

Para proteger:

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PRUEBAS DE EMBARAZO.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002446. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5344 – M. 21508128 – Valor C\$ 95.00

ELVIS DAVID MARTINEZ RIOS, Apoderado (a) de TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DONDE QUIERA QUE ESTÉS

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca Cashpak con el número de registro 2017119685LM; que distingue los servicios de Gestión de negocios comerciales y administración comercial. Clase 35 internacional.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001903. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5345 – M. 21508126 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMON ALARCON GUARDADO, Apoderado (a) de BAGLEY ARGENTINA S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLVORITA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002782. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5346 – M. 21508134 – Valor C\$ 95.00

OCTAVIO SALOMÓN ALARCÓN GUARDADO, Apoderado (a) de BAGLEY ARGENTINA S.A. del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELLIZAS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Esta clase comprende principalmente los productos alimenticios de origen vegetal preparados para su consumo o conservación, así como los aditivos para realzar el sabor de los alimentos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003051. Managua, nueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5347 – M. 10314050 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales y artículo 28 de su Reglamento, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

El licenciado Francisco Javier Rocha Castro en su carácter de apoderado del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Solicita: Título de Obtentor de la variedad vegetal denominada INTA -L9, a favor del obtentor Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Nombre científico: Oryza sativa L., nombre común: arroz; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Israel López Rodríguez; fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2009.

Impúgnese

Expediente No: 2015-010, presentada el nueve de marzo de dos mil quince. Managua, Nicaragua, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Harry Miguel Peralta López. Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. M5348 – M. 10314133 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales y artículo 28 de su Reglamento, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

El licenciado Francisco Javier Rocha Castro en su carácter de apoderado del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Solicita: Título de Obtentor de la variedad vegetal denominada INTA FORSEC, a favor del obtentor Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Nombre científico: Oryza sativa L., nombre común: arroz; procedencia: Nicaragua; ingeniero

agronomo responsable: Israel López Rodríguez; fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2009.

Impúgnese

Expediente. No: 2015-004, presentada el nueve de marzo de dos mil quince. Managua, Nicaragua veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Harry Miguel Peralta López. Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. M5349 – M. 10314216 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales y artículo 28 de su Reglamento, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

El licenciado Francisco Javier Rocha Castro en su carácter de apoderado del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Solicita: Título de Obtentor de la variedad vegetal denominada INTA L8, a favor del obtentor Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Nombre científico: *Oryza sativa* L., nombre común: arroz; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Israel López Rodríguez; fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: año 2009.

Impúgnese

Expediente No: 2015-006, presentada el nueve de marzo de dos mil quince. Managua, Nicaragua, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Harry Miguel Peralta López. Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. M5350 – M. 10095307 – Valor C\$ 95.00

JOSE GABRIEL CRUZ GALLEGOS, Apoderado de SHUN-YUAN CHANG., Ltd. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

Restaurante Familia Chang

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Restaurante. Servicios de restauración (alimentación).

Fecha de Primer Uso: diez de mayo, del año dos mil doce
Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003402. Managua, siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opónganse. Registrador.

Reg. M5358 – M. 10415908 – Valor C\$ 95.00

JORGE ALBERTO ARRIETA ACEVEDO, Apoderado

de FINANCIERA FINCA NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

FINCASH

Para proteger:

Clase: 36

OPERACIONES FINANCIERAS.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003428. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opónganse. Registrador.

Reg. M5359 – M. 5259083 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TELAMODIF, clase 5 Internacional, Exp. 2017-001479, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017120536 Folio 72, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5360 – M. 5259085 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 318, Ley de Protección para las Obtenciones Vegetales y artículo 28 de su Reglamento, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

El licenciado Marvin José Caldera Solano en su carácter de apoderado de la sociedad Centro de Investigación de la Caña de Azúcar de Colombia CENICAÑA. Solicita: Título de Obtentor de la variedad caña de azúcar denominada CC 01-1940, a favor del obtentor CENTRO DE INVESTIGACIÓN DELA CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA CENICAÑA. Nombre científico: *Saccharum spp*; nombre común: caña de azúcar; procedencia: Colombia; ingeniero agrónomo responsable: Rafael Menezes; fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: 13 de marzo de 2013.

Impúgnese

Expediente No: 2017-022, presentada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. Managua, Nicaragua, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Harry Miguel Peralta López. Registrador de la Propiedad Intelectual.

Reg. M5361 – M. 5259156 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTREEF, clase 5 Internacional, Exp. 2017-

001873, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121518 Folio 218, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Diciembre, del 2017. Registrador.

Reg. M5362 – M. 5259206 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio YUMMI POP, clases 29 y 30 Internacional, Exp. 2017-001587, a favor de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de Panamá, bajo el No. 2017121405 Folio 114 Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Noviembre, del 2017. Registrador.

Reg. M5363 – M. 5253247 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios BROOKSFIELD, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2016-002297, a favor de FRATELLI FILA S.P.A., de Italia, bajo el No. 2017120792 Folio 51, Tomo 393 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M5364 – M. 5259280 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELIXIR, clase 1 Internacional, Exp. 2017-002568, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2017121707 Folio 146, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5365 – M. 5259379 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MALLET, clase 1 Internacional, Exp. 2017-002324, a

favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2017121764 Folio 203, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M5366 – M. 10762993 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Greenheck Fan Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENCO

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de ventilación de techo para uso comercial, industrial e institucional; ventiladores de escape, filtración, ventilación y circulación para uso comercial, industrial e institucional; ventiladores de recuperación de energía; unidades de aire de maquillaje para aplicaciones comerciales, industriales y de cocina; sopladores; extractores de ventilación; amortiguadores, especialmente, amortiguadores de fuego, amortiguadores de radiación, amortiguadores de humo, amortiguador combinado de humo y amortiguador de control, y rejillas de ventilación; y sus partes para amortiguadores, rejillas, extractores de techo, ventiladores de techo, ventiladores de hélice de pared lateral, ventiladores en línea y otros ventiladores para uso comercial, industrial e institucional.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002677. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M5367 – M. 5259310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TREND, clase 1 Internacional, Exp. 2017-002326, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2017121765 Folio 204, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2017. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.